



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 618 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 28 de Diciembre de 2018

VISTO: El Informe N° 088-2018-VPA-CCP-IIA-UNJ de fecha 16 de noviembre de 2018; Oficio N°677-2018-UNJ/VPACAD de fecha 27 de noviembre de 2018 Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *“(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”*. El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”. Siendo así, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril del 2018, reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. El Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que:“(…) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección y ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad”;

Mediante, Informe N° 088-2018-VPA-CCP-IIA-UNJ de fecha 16 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Vicepresidente Académico, a fin de alcanzar la modificación de la carga lectiva de una docente ordinaria (Mg. Liliana Delicia Bazán Tantaleán) y dos docentes contratados Ing. Luis Alberto Lumbre Racchumi y del Ing. Jhonsson Luis Quevedo Olaya, correspondiente al ciclo académico 2018-II de la carrera en mención. También manifiesta que los docentes contratados en mención vienen realizando trabajo académico y administrativo, enmarcados en el diseño y elaboración del Modelo Educativo, Diseño Curricular y Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, desde el 13.08.2018 hasta el 31.12.2018 (Ciclo Académico 2018-II);

Tal es así que el Vicepresidente Académico de la universidad Nacional de Jaén, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora modificar la carga lectiva con respecto a la docente nombrada Ing. Liliana Delicia Bazán Tantaleán, Ing. Luis Alberto Lumbre Racchumi y Jhonsson Luis Quevedo Olaya docentes contratados del semestre 2018-II, opinando favorablemente la modificación de la carga lectiva, según el detalle de la parte resolutive de la presentes resolución;

El artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de diciembre de 2018, la comisión Organizadora acordó por unanimidad: 1. Modificar la Carga Lectiva con eficacia anticipada a partir del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2018, de la docente nombrada Ing. Liliana Delicia Bazán Tantaleán, Ing. Luis Alberto Lumbre Racchumi y Jhonsson Luis Quevedo Olaya docentes contratados del semestre 2018-II; 2. ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos realizar las acciones necesarias para la Modificación de la carga lectiva de los docentes antes mencionados.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 618 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 28 de Diciembre de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar con eficacia anticipada la Carga Lectiva a partir del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2018, de la docente nombrada Ing. Liliana Delicia Bazán Tantaleán, Ing. Luis Alberto Lumbre Racchumi y Jhonsson Luis Quevedo Olaya docentes contratados del semestre 2018-II; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Docente Ordinaria Ing. Liliana Bazán Tantaleán

ASIGNATURA	HORAS LECTIVAS			OBSERVACIÓN
FÍSICO - QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS (G1)	3	0	3	HORAS LECTIVAS
FÍSICO - QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS (G1)	0	2	2	
FÍSICO - QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS (G1)	0	2	2	
QUÍMICA GENERAL (G1)	2	0	2	
QUÍMICA GENERAL (G1)	0	4	4	
TOTAL				13

Docentes Contratados

Ing. Luis Alberto Lumbre Racchumi

ASIGNATURA	HORAS LECTIVAS			OBSERVACIÓN
QUÍMICA GENERAL (G1)	2	0	2	ADHONOREN
QUÍMICA GENERAL (G1)	0	4	4	
INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS (G1)	2	0	2	HORAS LECTIVAS
INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS (G1)	0	2	2	
QUÍMICA ORGÁNICA (G3)	3	0	3	
QUÍMICA ORGÁNICA (G3)	0	2	2	
QUÍMICA ORGÁNICA (G3)	0	2	2	TRABAJO ACADÉMICO
MODELO EDUCATIVO			2	
DISEÑO CURRICULAR			2	
PLAN DE ESTUDIOS			2	
TOTAL				17

Jhonsson Luis Quevedo Olaya

ASIGNATURA	HORAS LECTIVAS			OBSERVACIÓN
FÍSICO - QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS (G1)	3	0	3	ADHONOREN
FÍSICO - QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS (G1)	0	2	2	
FÍSICO - QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS (G1)	0	2	2	
INGENIERÍA DE ALIMENTOS I: OPERACIONES MECÁNICAS (G1)	2	0	2	HORAS LECTIVAS
INGENIERÍA DE ALIMENTOS I: OPERACIONES MECÁNICAS (G1)	0	2	2	
DISEÑO DE MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS (G1)	3	0	3	
DISEÑO DE MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS (G1)	0	2	2	
MODELO EDUCATIVO			3	TRABAJO ACADÉMICO
DISEÑO CURRICULAR			2	
PLAN DE ESTUDIOS			2	
TOTAL				16

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos realizar las acciones necesarias para la Modificación de la carga lectiva de los docentes antes mencionados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez
Secretario General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente